



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0261 -2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **23 DIC. 2013**

VISTOS, el Memorando N° 2889-2013-GRINF, Informe N°1355-2013-SGSL, Informe N° 1276-2013-SGO, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 peticionada por el representante legal de la empresa ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA – COMPONENTE ILUMINACIÓN EXTERIOR E INTERIOR Y CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SUB ESTACIÓN"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2013-GORE-ICA de 22 de agosto de 2013, correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0033-2013-GORE-ICA, se contrató la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Edificaciones Internas y Externas e Implementación de Servicio de Comunicaciones, Seguridad y Ornato de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica – Componente Iluminación Exterior e Interior y Construcción e Implementación de Sub Estación" otorgándose la buena pro a la empresa ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de S/.281,279.26 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 26/100 NUEVOS SOLES) y con un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario, previo el cumplimiento de la condiciones establecidas en las Bases.

Que, el representante legal de ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L., ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA – COMPONENTE ILUMINACIÓN EXTERIOR E INTERIOR Y CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SUB ESTACIÓN" mediante la Oficio N° 04-2013-PYCICA/ORNATO ICA (24.Nov.13), dirigida a la GRINF - atención Ing. Luis A. Hernández Huarcaya Inspector de Obra - formaliza la petición de ampliación de plazo indicando en el expediente de ampliación de plazo que adjunta: **la causal es por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la que se sustenta en las anotaciones en el Cuaderno de Obras relacionados a la demora en el otorgamiento de la autorización de inicio de obra por parte de Electro Dunas. Solicitando una ampliación de plazo de 30 días calendario (...) las mismas que no incurren en adicionales económicos, ni gastos generales, ni costo directo, en vista que estos inconvenientes no fueron causados por la entidad, ni por el contratista.**

Que, mediante Informe N° 132-2013-SGO/ LAHH recepcionada por la Sub Gerencia de Obras el 02 diciembre de 2013, el inspector de obra remitió el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 en el que recomendó se apruebe la ampliación de plazo de 30 días calendario, solicitada por el contratista de la obra, con lo cual la fecha de terminación de la obra queda establecida para el 24 de diciembre de 2013, (...)

Asimismo en el numeral séptimo del citado informe preciso: 7. En cuanto a la afectación de la Ruta Critica, como lo señala el RLCE, si ha sido afectada, por cuanto siendo una obra de pequeña envergadura, la misma que se encuentra supeditada a una programación secuencial, ya que las partidas deberán ejecutarse una a continuación de otra, salvo la construcción de la Sub Estación que puede ejecutarse en forma simultánea.

Que, a través del Informe N° 1276-2013-SGO la Subgerencia de Obras y Vialidad de la GRINF el 16.dic.2013, recomendó declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de plazo solo por 26 d.c., por causas no atribuible al contratista, debido que el concesionario de la energía - ELECTRODUNAS, debía tomar la decisión de dar la autorización de inicio de los trabajos con la designación de un Ingeniero Supervisor.

Que, con fecha 16.Dic.2013 mediante el Informe N° 1355-2013-SGSL el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige ante la Gerencia de Infraestructura, informando: i) Mediante Oficio N° 04-2013-PYCICA/ORNATO de 24.11.2013 el contratista presenta al inspector de obra la solicitud de ampliación de plazo contractual por 30 días (...) las mismas que no incurren en adicionales económicos, ni gastos generales, ni costo directo. Considerando que recién con fecha 08.Nov.2013 ELECTRODUNAS otorgó la autorización de inicio de obra (...), ii) Mediante Informe N° 132-2013-SGO/ LAHH de fecha 02.dic.2013 del inspector de obra presentó a la SGO el informe de ampliación de plazo, solicitado por el contratista, donde concluye que la ruta crítica si ha sido afectada y recomendando que se apruebe la ampliación de plazo de 30 días calendario (...).

Por lo expuesto opinó que **es PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 sólo por un total de 26 días calendario, sin reconocimiento de Gastos Generales.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con DS N° 184-2008-EF pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública.

Que, el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: **"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"**



Que, el Art. 201° del antes citado reglamento Modificado con DSS N° 139-2012-EF señala:

Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...).

Que, verificado el Contrato de ejecución de Obra N° 018-2013-GORE-ICA, suscrito por el representante legal de la empresa ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA – COMPONENTE ILUMINACIÓN EXTERIOR E INTERIOR Y CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SUB ESTACIÓN", se confirma que el mismo se suscribió el 22.Ago.13, cuyo plazo contractual concluye el 25.Nov.13. Contados desde el día siguiente de la entrega del adelanto directo, por lo que el pedido de ampliación de plazo N° 01 (24.Nov.13), se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual.

Que, efectivamente los Informes Técnicos sustentan la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues se verifica en las anotaciones del Cuaderno de Obra por parte del Inspector pues el hecho invocado se refiere a la demora por parte de ELECTRODUNAS en dar la autorización para el inicio de obra y nombramiento de Supervisor y ello no es atribuible al contratista, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, por veintiséis (26) días calendario para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas, sin reconocimiento de Gastos Generales

Estando al Informe Legal N° 1240 -2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa De Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L., para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA – COMPONENTE ILUMINACIÓN EXTERIOR E INTERIOR Y CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SUB ESTACIÓN", otorgándose veintiséis (26) días calendario contados después de la conclusión del plazo contractual, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al representante legal de la empresa ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. ejecutor de la obra con domicilio legal según contrato en Calle Callao N° 198, Distrito de Salas Guadalupe, Provincia y Departamento de Ica, al Supervisor, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARINO E. LOPEZ BALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

